



Mérida, Yucatán a 23 de julio de 2024

Dirección: Desarrollo Urbano

Oficio: DDU/AT-463/2024

Asunto: Respuesta.

Solicitud de información: 31057912000442

M.D. Pablo Loria Vázquez

Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida.

PRESENTE

En atención a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 310579123000442 en la cual requieren:

“Solicito la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) del edificio con licencia de construcción NUM. TRAM. 184395 EXP. CA-0000372828, del predio ubicado en la calle 21 numero 124 por 26 y 28 Colonia México.

De igual forma solicito copia de un juego completo de los planos de construcción del edificio que debe ser parte integrante de la licencia de construcción antes mencionada.” [sic]

Después de haber realizado la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Desarrollo Urbano, así como de las áreas departamentales que lo integran; y de acuerdo a los puntos que solicita el ciudadano a esta unidad administrativa, se informa:

Solicitud	Respuesta
“Solicito la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) del edificio con licencia de construcción NUM. TRAM. 184395 EXP. CA-0000372828, del predio ubicado en la calle 21 numero 124 por 26 y 28 Colonia México”...(sic)	Con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se declara la inexistencia de la información solicitada; toda vez que dentro del expediente FC: 372828 correspondientes al predio no. 124 de la calle 21 x 26 y 28, colonia México; no figura como parte de sus requisitos documento alguno que se refiera a Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).
“solicito copia de un juego completo de los planos de construcción del edificio que debe ser parte integrante de la licencia de construcción antes mencionada”...(sic)	Con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se declara la inexistencia de la información solicitada; toda vez que dentro del expediente FC: 372828 correspondientes al predio no. 124 de la calle 21 x 26 y 28, colonia México; el trámite 184395 que el ciudadano solicita como Licencia para Construcción, corresponde en realidad al trámite de Licencia de Uso de Suelo para el trámite de la Licencia para Construcción. No obstante, lo anterior, en aras de la transparencia y con la finalidad de otorgar el máximo acceso a la información hacia quién realiza la solicitud, con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se le entregan en archivo digital el escaneo de 6 planos en tamaño 0.90 x 0.60, autorizados para la Licencia para Construcción diferencia a casa habitación, con trámite: 186741.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, preciso que la información se encuentra clasificada como confidencial, es decir contiene datos personales concernientes a varias personas identificadas o identificables, motivo por el cual se realizó una



versión pública, en la cual se protegió los conceptos de: **áreas y especificaciones técnicas**. Dicha información a la que se hace referencia en el párrafo que antecede, ha sido clasificada de acuerdo al **acta No.052 de fecha 23/07/2024** emitida por esta Dirección a mi cargo.

Sin más por el momento me despido, enviándole un afectuoso saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

Atentamente

Arquitecto Federico José Sauri Molina, Mtro.
Director de Desarrollo Urbano

neog / gdc / AEGG/ MAMS/ EPC/ CNPR/ DCPG
Elaboro/ reviso

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE MERIDA
RECIBIDO

01 AGO 2024

FOJAS: 2 ANEXOS: 3
HORA: 12:30
RECIBIDO POR:



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
2021 - 2024

**ACTA DE CLASIFICACION DE INFORMACIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**Acta de Clasificación No. DDU/AT-052/2024
Oficio: DDU/AT-463/2024**

En la Ciudad de Mérida, Yucatán siendo las diez horas veinte minutos del día veintitrés de julio del dos mil veinticuatro, en la oficina del despacho del Director de Desarrollo Urbano ubicada en Av. Mérida 2000 s/n entre 67, Fraccionamiento. Bosques del Poniente, Edificio Administrativo C.P. 97246 Mérida, Yucatán; se reunieron el Arq. Federico José Sauri Molina, Mtro., Director de Desarrollo Urbano, Arquitecto Edgar Pou Chaparro, en su carácter Jefe de Departamento de Licencias para Construcción y el Licenciado en Administración de Empresas Gabriel David Gamboa Casanova, en su carácter de Líder de Proyecto de Archivo en Trámite y Enlace Administrativo con la Unidad de Transparencia Municipal; todos ellos de la citada Dirección de Desarrollo Urbano con la finalidad de dar cumplimiento al procedimiento y la reglamentación municipal establecida en esta materia y levantar así la presente acta de clasificación de información en relación a la solicitud de información marcada con el folio **310579124000442**, que nos fuera turnada y que a la letra dice: -----

"Solicito la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) del edificio con licencia de construcción NUM.TRAM. 184395 EXP. CA-0000372828, del predio ubicado en la calle 21 numero 124 por 26 y 28 Colonia México. De igual forma solicito copia de un juego completo de los planos de construcción del edificio que debe ser parte integrante de la licencia de construcción antes mencionada." [sic] -----

En este sentido, el Director de Desarrollo Urbano, da lectura a los puntos específicos en los que se funda y motiva la clasificación que se acuerda a continuación: -----

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha **19 de julio de 2024**, fue turnada a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310579124000442**, siendo el plazo para responder a la Unidad de Transparencia en fecha 26 de julio de **2024**. -----

Segundo: Se realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el área responsable: Licencias para Construcción, a cargo del Arquitecto Edgar Pou Chaparro, quien funge como jefe de dicha área, misma que forma parte de la Dirección de Desarrollo Urbano. -----

Tercero: Una vez que fue localizada la información en los archivos del área responsable, y presentada en este acto para su evaluación por el Arquitecto Edgar Pou Chaparro, en su carácter como Jefe de Departamento de Licencias para Construcción, expuso lo siguiente -"Es de considerarse de acuerdo al artículo 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; considero que debe ser clasificada como **CONFIDENCIAL** toda vez que en el **archivo digital el escaneo de 6 planos en tamaño 0.90 x 0.60, autorizados para la Licencia para Construcción diferencia a casa habitación, con trámite: 186741**, se encuentran contenidos datos que corresponden a personas físicas identificadas e identificables, correlacionadas con el ámbito de la vida privada que podrían afectar la intimidad del particular en caso de entregarse sin la debida protección que corresponde". Por lo que dicha exposición de motivos se pone a consideración de los presentes a fin de tomar los acuerdos pertinentes y proceder en consecuencia. -----

CONSIDERANDO

Primero: Que de conformidad con el artículo 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es de importancia señalar que los Titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información. -----

Segundo: Que de conformidad con lo señalado en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los supuestos previstos en las leyes y reglamentos en la materia, deberán ser de acorde con las bases, principios y disposiciones establecidas en las mismas, así mismo, los documentos que sean clasificados total o parcialmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de su clasificación y su fundamento legal, de igual manera, cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender la solicitud, deberán incluir una versión pública de dicha información, justificando que la divulgación de dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio de interés público, -----

Página 1 de 3



así mismo la clasificación de la información se llevará a cabo cuando se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta ley. -----

De igual forma es de importancia considerar que no podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de esa naturaleza o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables. -----

Tercero: Del análisis expuesto por el Arquitecto Edgar Pou Chaparro, en su carácter de Jefe de Departamento de Licencias para Construcción y el Arq. Federico José Sauri Molina, Maestro., en su carácter de Director de Desarrollo Urbano, evalúan y expresan que están de acuerdo con cada uno de los conceptos a los que este hace referencia y coincide la idea de clasificar la información como **Confidencial**, en apego a lo descrito en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a que en realidad dicha información corresponde a personas físicas identificadas e identificables, que podrían afectar la intimidad del particular en caso de entregarse sin la debida protección que proceda en su caso.-----

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se -----

ACUERDA:

Único.- De conformidad con el considerando tercero de esta acta y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del artículo 78 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **se clasifica como información Confidencial** la información evaluada, "Toda vez que pudiera considerarse de naturaleza confidencial la información expuesta en este acto, en virtud de que se identificó en el **archivo digital el escaneo de 6 planos en tamaño 0.90 x 0.60, autorizados para la Licencia para Construcción diferencia a casa habitación, con trámite: 1867411, los conceptos de: áreas y especificaciones técnicas,** y está información cae en el supuesto legal de ser atribuidos a una persona física identificada o identificable, cuya información esta correlacionada con el ámbito de la vida privada, por lo que de proporcionarse sin la debida protección cada uno de estos datos podrían poner en riesgo la vida, seguridad o salud y en general afectar la intimidad del particular". Así lo acordó el Arq. Federico José Sauri Molina, Mtro., Director de Desarrollo Urbano a los veintitrés días del mes de julio del dos mil veinticuatro.-----

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Firma

Arquitecto Federico José Sauri Molina, Mtro.
Director de Desarrollo Urbano

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO

Comparecientes:

Arquitecto Edgar Pou Chaparro

Jefe de Departamento Licencias para Construcción

Licenciado en Administración de Empresas Gabriel David Gamboa Casanova

Líder de Proyecto de Archivo en Trámite y Enlace Administrativo con la Unidad de Transparencia Municipal

 <p>AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA 2021 - 2024</p>	Fecha de clasificación	23/07/2024
	Área	Dirección de Desarrollo Urbano
	Información reservada	No aplica
	Periodo de reserva	No aplica
	Fundamento legal	No aplica
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica
	Confidencial	Los conceptos de: áreas y especificaciones técnicas.
	Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
	Rúbrica del titular del área	Arquitecto Federico José Sauri Molina, Mtro. Director de Desarrollo Urbano
	Fecha de desclasificación	No aplica
	Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica